



Que, aunque la peligrosidad de los perros depende de factores tanto ambientales como genéticos, existen ciertas razas que son potencialmente más agresivas y cuyo

encialmente más agresivo



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ataque puede ser más peligroso, dada su fuerza y capacidad de mordida. Asimismo, cualquier perro puede ser peligroso si reúne características relacionadas con su tamaño y potencia de mordida.

Que existen antecedentes de regulación sobre esta temática en otras localidades de la provincia, como Rafaela (Ordenanza N° 4.142), Firmat (Ordenanza N° 1.402), Venado Tuerto (Ordenanza N° 4.022), El Trébol (Ordenanza N° 989), y Recreo (Ordenanza N° 1952).

Que resulta necesario dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas que le permitan actuar ante situaciones de incumplimiento de la Ordenanza N° 1.850, con el fin de prevenir situaciones no deseadas y mejorar la convivencia pacífica en la sociedad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Modifíquese la Ordenanza N° 1.850, incorporando los siguientes artículos:

Artículo 2°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 13°: Objeto: La presente normativa establece los presupuestos mínimos para regular la tenencia y circulación en lugares públicos de perros potencialmente peligrosos, en razón de su raza o de características físicas que pudieran causar daño a personas o a otros animales. Esta norma también es aplicable a perros mestizos sin importar su tamaño, siempre que presenten antecedentes de ataques, comportamiento agresivo o inestable, hayan sido adiestrados para la defensa o ataque, o posean gran porte y potencia en su mordida. La Ordenanza no se aplica a perros pertenecientes a Fuerzas de Seguridad Pública o Fuerzas Armadas.”

Artículo 3°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 14°: Razas potencialmente peligrosas: A los fines de esta Ordenanza, se consideran razas potencialmente peligrosas aquellas que, por su naturaleza agresiva, porte y potencia de mandíbula, pueden causar lesiones graves a personas y/o animales. Las razas incluidas están especificadas en el Anexo I, el cual podrá ser modificado por la Autoridad de aplicación.”

ALAN STANCARI
Secretario
Concejo Municipal de Avellaneda

JORGE FRANZOI
Presidente
Concejo Municipal de Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 4°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 15°: Facultades y deberes: Son facultades y deberes de la Autoridad de aplicación:

a) Incluir otras razas en el Anexo I, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 14 de esta Ordenanza. b) Celebrar convenios con el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia, organizaciones protectoras de animales, y otras instituciones públicas y privadas, para una adecuada implementación de la Ordenanza. c) Establecer mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de esta norma.”

Artículo 5°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 16°: Adiestramiento: Queda prohibido el adiestramiento de perros de razas potencialmente peligrosas con el fin de incrementar su agresividad para el ataque o peleas. El adiestramiento para guarda y defensa deberá ser realizado por profesionales.”

Artículo 6°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 17°: Infracciones: Se consideran infracciones a esta Ordenanza las siguientes: a) Circular o permanecer en la vía pública o espacios verdes con un perro de raza potencialmente peligrosa sin bozal y sin correa o cadena. Sanción: Multa de 50 U.F. a 300 U.F. b) Circular o permanecer en la vía pública o espacios verdes con un perro de raza potencialmente peligrosa usando una correa superior a un metro o extensible. Sanción: Multa de 30 U.F. a 150 U.F. c) Dejar en libertad en la vía pública o espacios verdes a un perro de raza potencialmente peligrosa. Sanción: Multa de 50 U.F. a 300 U.F. d) No adoptar medidas para evitar el escape de un perro de raza potencialmente peligrosa hacia la vía pública. Sanción: Multa de 50 U.F. a 300 U.F. e) No adoptar medidas para evitar que el perro atraviese con su hocico alambrados y/o cercos perimetrales: Multa de 50 U.F. a 300 U.F. f) Adiestrar perros de razas potencialmente peligrosas para incrementar su agresividad. Sanción: Multa de 100 U.F. a 500 U.F. g) No retirar de la vía pública las deposiciones generadas por animales domésticos o domesticables. Sanción: Multa de 30 U.F. a 100 U.F.”

Artículo 7°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 18°: Sanciones: Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas con multas, considerando la magnitud del daño, la peligrosidad de la conducta, y si el responsable ha sido multado previamente bajo esta norma.”

Artículo 8°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

ALAN ESTANISLAO
SECRETARIO
Concejo Municipal Avellaneda

TOCÁS FRANZOI
PRESIDENTE
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

“ARTÍCULO 19°: Determinación del valor de la multa: El valor de la multa se determina en Unidades Fijas (U.F.), cada una equivalente a un litro de nafta super o el combustible que lo reemplace, según el precio en la Estación de Servicio Y.P.F. de la U.A.A. El monto de la multa se expresará en U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento del pago.”

Artículo 9°): Incorpórese a la Ordenanza N° 1.850, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 20°: Agravamientos: En caso de reincidencia en las infracciones a esta Ordenanza, la autoridad competente podrá agravar la sanción correspondiente.”

Artículo 10°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los tres días del mes de octubre de 2024.


ALON SOANZAPERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TORRES FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Anexo I – Ordenanza N° 2.162. -

Razas potencialmente peligrosas.

1. Akita Inu
2. Tosa Inu
3. American Staffordshire terrier
4. Bullmastiff
5. Bull Terrier
6. Ca de Bou o Dogo Mallorquin
7. Cao da Serra da Estrella
8. Cane Corso o Mastín Italiano
9. Cimarrón del Uruguay
10. Doberman
11. Dogo argentino
12. Dogo de Burdeos
13. Fila Brasileiro
14. Gran perro Japonés
15. Mastín Napolitano
16. Pit Bull Terrier
17. Presa Canario
18. Rottweiler
19. Staffordshire Bull Terrier
20. Doberman

ALAN F. ESTANCAERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

JOAQUÍN FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda